

---

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
6 de mayo de 2009

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Octavo período de sesiones**

La Haya

18 a 26 de noviembre de 2009

**Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión\***

**I. Introducción**

1. Durante su sexto período de sesiones, celebrado en noviembre y diciembre de 2007, la Asamblea de los Estados Partes decidió establecer un Comité de Supervisión de los Estados Partes como órgano subsidiario de la Asamblea para la supervisión estratégica del proyecto de locales permanentes, de conformidad con el anexo II de la resolución ICC-ASP/6/Res.1.<sup>1</sup>

2. El párrafo 14 del anexo II de la resolución dispone que el Comité de Supervisión presentará informes sobre la marcha de los trabajos al Comité de Presupuesto y Finanzas antes de las reuniones de éste. El Comité de Supervisión remitirá al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que opine al respecto, toda cuestión que tenga consecuencias financieras para la Asamblea.

3. Con posterioridad al séptimo período de sesiones de la Asamblea, el Comité celebró cuatro reuniones para continuar su examen de asuntos de actualidad, como son el concurso de diseño arquitectónico y la selección de un arquitecto, así como la ejecución del préstamo del Estado anfitrión. Este último asunto se estimó de especial urgencia a efectos de dotar al proyecto de los fondos necesarios.

4. En diciembre de 2008, el Comité eligió al Embajador Lyn Parker (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) para suceder al Embajador Jorge Lomónaco (México) en la Presidencia.

**II. Diseños arquitectónicos**

5. Tras la conclusión del concurso de diseño arquitectónico y el anuncio de los nombres de los tres ganadores en noviembre de 2008, el proyecto ha pasado a la fase de diseño. A tenor del párrafo 1 de la resolución ICC-ASP/7/Res.1,<sup>2</sup> la Junta del Proyecto solicitó a los tres arquitectos que revisaran sus conceptos de diseño teniendo en cuenta las recomendaciones del jurado del concurso de diseño arquitectónico y de la Corte, y que presentaran estimaciones de costos revisadas.

---

\* Distribuido anteriormente con la signatura ICC-ASP/8/CBF.1/9.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), volumen I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.1, párrafo 5 y anexo II.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), volumen I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.1.

6. La Junta del Proyecto está evaluando los tres diseños revisados de conformidad con los requisitos contenidos en el anexo I de la resolución ICC-ASP/7/Res.1. Asimismo, se ha encomendado a un consultor experto en costos la valoración de las estimaciones de costos revisadas.

7. La Junta del Proyecto informó al Comité, por medio de informes periódicos sobre la marcha de los trabajos, acerca de los progresos logrados en las evaluaciones. El Comité supo que los principales asuntos que estaban bajo consideración eran las ofertas de honorarios presentadas por los arquitectos, la estimación del costo y el tamaño de los diseños, la seguridad de los locales, cuestiones de sostenibilidad y el grado de modificación de los diseños. En este sentido, se informó al Comité durante su tercera reunión, celebrada el 12 de marzo de 2009, de que la estimación de los costos de construcción del diseño ganador seguía siendo, relativamente, la más elevada. No estaba disponible por el momento una valoración de los costos de mantenimiento. En cuanto a las ofertas de honorarios de los ganadores del primer premio y del segundo, sería necesario continuar las negociaciones.

8. El Comité centró sus comentarios en los asuntos correspondientes a la buena gestión y al procedimiento, puesto que la evaluación técnica de los diseños había sido encomendada a la Junta del Proyecto. De conformidad con el párrafo 5 del anexo I, una vez concluida la evaluación la Junta del Proyecto remitirá sus conclusiones y recomendaciones al Comité de Supervisión para la adopción de una decisión definitiva. El informe provisional se presentó al Comité durante su reunión del 2 de abril de 2009. El Comité sólo estará en condiciones de llevar a cabo una evaluación completa de las recomendaciones recibidas respecto de la selección de un arquitecto una vez que haya considerado el informe durante la reunión convocada provisionalmente para el 23 de abril de 2009. El Comité recordó que, en la fase actual, únicamente tomaría una decisión respecto del arquitecto con el que se continuarían las negociaciones. La decisión final en cuanto a la selección del arquitecto se adoptaría con arreglo al resultado de estas negociaciones.

### **III. Contratos de préstamo, de hipoteca y de arrendamiento de los terrenos**

9. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución ICC-ASP/7/Res.1, el Comité examinó los acuerdos pertinentes para la ejecución del préstamo del Estado anfitrión, que habían sido elaborados por la Corte y el Estado anfitrión en colaboración con una notaría. Durante su tercera reunión, celebrada el 12 de marzo, el Comité examinó los contratos de préstamo, de hipoteca y de arrendamiento de los terrenos, y recomendó que se introdujeran las enmiendas siguientes:

- a) Por lo que respecta al contrato de préstamo, el Comité sugirió que se aplicara el tipo de interés estatutario de los Países Bajos tanto a la Corte como al Estado anfitrión en caso de mora. Por añadidura, al hacer referencia al uso del préstamo, el Comité recomendó la introducción de una referencia al décimo considerando de la resolución ICC-ASP/6/Res.1, con el fin de permitir que el préstamo se utilice también para el pago de los honorarios de consultores y contratistas.
- b) Por lo que respecta al contrato hipotecario, el Comité observó que en el mismo no se especificaban ni la fecha ni las condiciones de su vencimiento.
- c) Por lo que respecta al contrato de arrendamiento de los terrenos, el Comité recomendó que se obtuvieran aclaraciones adicionales respecto de la disposición correspondiente a la rescisión del arrendamiento de los terrenos y los derechos de construcción. Tras la reunión del 12 de marzo de 2009, el Comité sugirió que se incluyera una referencia a la oferta adicional del Estado anfitrión para los locales permanentes de la Corte Penal Internacional.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/37), anexo IV y apéndice.

10. Se pusieron a disposición de los miembros del Comité versiones revisadas de los contratos para su examen, con el resultado de la incorporación de algunas enmiendas adicionales. El Comité aprobó los contratos mediante un procedimiento tácito de 48 horas, formalizándolos la Corte y el Estado anfitrión ante un notario el 23 de marzo de 2009.

#### **IV. Guía técnica y guía de seguridad**

11. Durante su tercera reunión, el Comité tuvo ante sí copias de la guía técnica y la guía de seguridad que, junto con la guía funcional elaborada en abril de 2008, conforman el programa de requisitos para los locales de la Corte.

12. En su evaluación, el Comité se centró en asuntos estratégicos, y en este sentido presentó comentarios sobre la sostenibilidad. La Junta del Proyecto informó al Comité de que, en esta fase, no se había tomado decisión alguna respecto de la norma medioambiental aplicable al proyecto, y que como primer paso se obtendría el asesoramiento experto de un consultor. El Comité observó que esa decisión, que estipularía el nivel de sostenibilidad que se habría de lograr, tendría considerables repercusiones presupuestarias. El Comité solicitó que se le mantuviera informado acerca del resultado de las consultas con el experto.

13. En cuanto a la guía de seguridad, se planteó la importancia de una definición clara del alcance de la seguridad externa que ha de proporcionar el Estado anfitrión, así como de la seguridad interna, que es responsabilidad de la Corte. En este sentido, se hizo referencia a las disposiciones pertinentes contenidas en el Acuerdo relativo a la Sede, en particular en su artículo 7.<sup>4</sup> El Comité pidió a la Corte que proporcionara aclaraciones adicionales al respecto.

14. Sin perjuicio de las observaciones arriba reseñadas y de las aclaraciones solicitadas, el Comité tomó nota de los documentos y convino en que conformaban una base cabal sobre la cual la Junta del Proyecto podría tomar acción.

#### **V. Pagos únicos**

15. Durante su tercera reunión, el Comité recordó que, a tenor del párrafo 7 de la resolución ICC-ASP/7/Res.1, los Estados Partes habrían de informar a la Secretaría, a más tardar el 30 de junio de 2009, de su posible intención de acogerse a la posibilidad de efectuar un pago único de su participación, y de su decisión final de acogerse a la opción del pago único a más tardar el 15 de octubre de 2009. Por ende, el Comité solicitó a la Corte que cursara una carta a esos efectos a todos los Estados Partes durante el mes de abril de 2009.

16. Por añadidura, el Comité convino en continuar su examen del programa de financiación una vez recibida de la Corte una indicación respecto del número de Estados Partes interesados en efectuar pagos únicos.

--- 0 ---

---

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1° de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.